REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	05001 31 03 012 **2021-00437** 00
PROCESO	VERBAL
DEMANDANTE	KACHEL COLOMBIA S. A.S
DEMANDADO	HERNÁN DARÍO GAVIRIA VÉLEZ, JORGE FERNANDO GAVIRIA VÉLEZ, DIEGO ALEJANDRO GAVIRIA VÉLEZ y JUAN CARLOS GAVIRIA GUENDICA
DECISION	NOTIFICA POR CONDUCTA CONCLUYENTE, AGREGA RECURSO DE REPOSICIÓN, REANUDA TÉRMINOS DE REQUERIMIENTO ARTICULO 317 C.G.DEL.P
PROVIDENCIA	INTERLOCUTORIO 227

Como quiera que el DR. NELSON ANDRÉS ESCALANTE SOLORZA, portador de la T.P. 147.734 y C.C. 10.182.823 aporta poder y recurso de reposición en contra del auto que admitió la demanda, en nombre y representación del demandado **DIEGO ALEJANDRO GAVIERIA VÉLEZ**, se entenderá NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE, a partir de la notificación por estados de la presente providencia (inciso 2° art. 301 del Código General del Proceso).

En consecuencia, se RECONOCE personería al abogado NELSON ANDRÉS ESCALANTE SOLORZA, portador de la T.P. 147.734 y C.C. 10.182.823 de la Judicatura, bajo los efectos del poder conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso, para actuar en representación de la acá demandada.

Así las cosas, se reanuda los términos otorgados al demandante en auto del 9 de marzo del año en curso.

En razón de lo expuesto el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE a **DIEGO ALEJANDRO GAVIERIA VÉLEZ**, del auto admisorio de la demanda y de todas las providencias proferidas dentro del presente proceso a partir de la notificación de este auto por estados.

SEGUNDO: RECONOCER personería al DR. **NELSON ANDRÉS ESCALANTE SOLORZA**, portador de la T.P. 147.734 y C.C. 10.182.823, bajo los efectos del poder conferido, conforme a los Artículos 74 y siguientes del C. de G. del Proceso, para actuar en representación de la acá demandada.

TERCERO: Se agrega **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto que admitió la demanda, sobre las cuales se emitirá pronunciamiento una vez integrado el contradictorio.

CUARTO: Se **REANUDA LOS TÉRMINOS** otorgados al demandante en auto del 9 de marzo del año en curso.

NOTIFÍQUESE

TATIANA VILLADA OSORIO
JUEZ

v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8dac868bd5a1b61b53795c83c0162f137b9f8ef5e319d4564d6071a3bb1ae5bd**

Documento generado en 16/03/2023 11:23:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica